



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Inf

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe  
SECRETARIO GENERAL

REG. N° ..... Fecha .....

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 059 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2024

**VISTO:** El Informe N° 167-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS con Reg. Doc. N° 3057984 y Reg. Exp. N° 2234048, el Informe N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS/ASIST.TEC.GRD/dtr, el Acta de Reunión Presencial para la aprobación del Plan de Contingencia frente al Déficit Hídrico en la Región Huancavelica 2023-2026 y demás documentación adjunta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1200, en sus numerales 14.1 y 14.2 menciona que los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen y organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente Rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento. El Gobernador Regional es la máxima autoridad responsable del proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres y principal ejecutor de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobernador Regional constituye y preside el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Este grupo coordina y articula la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. **Planes de contingencia;**

Que, los “Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva” aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, establece en el numeral 6.1, literal B, que el **Plan de Contingencia** es el instrumento técnico operativo con procedimientos







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

No. 059 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2024

preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", que establece las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD; menciona en el numeral 5.3 que el Plan de Contingencia es el instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos; forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD. El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia;

Que, igualmente, el numeral 6.2 sobre la **Etapas de Aprobación del Plan** de los citados lineamientos menciona que, culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Que, a tenor de lo señalado, mediante Informe N° 033-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS/ASIST.TEC.GRD/dtr el Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, presenta el "Plan de Contingencia frente al Déficit Hídrico en la Región Huancavelica 2023-2026", que establece los procedimientos específicos para la atención inmediata ante las emergencias suscitadas por déficit hídrico en el ámbito de la región Huancavelica, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil para la protección de la población y sus medios de vida; por lo que, recomienda su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 167-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS la Directora de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, solicita a este Despacho la aprobación del Plan de Contingencia frente al Déficit Hídrico en la Región Huancavelica 2023-2026, el mismo que previamente cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Huancavelica con el Acta de Reunión Presencial de fecha 20 de julio del 2023, que adjunta;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 059 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL DÉFICIT HÍDRICO EN LA REGIÓN HUANCAVELICA 2023-2026, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR** al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones que compete respecto al Plan de Contingencia frente al Déficit Hídrico en la Región Huancavelica 2023-2026, de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia".

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DOCQ/cgmc